



Radicación: 2021-00056
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: CARLOS ARTURO GARRIDO PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Seis (06) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **CARLOS ARTURO GARRIDO PEREZ**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **CARLOS ARTURO GARRIDO PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.637.194) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ N° **066526100009124**, correspondiente a la obligación No. **725066520178684**.

1.b. La suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$779.687) M/CTE** intereses remuneratorios desde el **30 DE JULIO DE 2020** hasta el **21 DE ABRIL DE 2021**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **22 DE ABRIL DE 2021**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **CARLOS ARTURO GARRIDO PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.819.581) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ N° **4481860003889547**, correspondiente a la obligación No. **4481860003889547**.



Radicación: 2021-00056
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: CARLOS ARTURO GARRIDO PEREZ

2.b. La suma de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$114.109) M/CTE** intereses remuneratorios desde el **30 DE OCTUBRE DE 2019** hasta el **21 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, hasta el pago total de la obligación.

2.d. La suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (86.674) M/CTE** por otros conceptos estipulados en el pagaré.

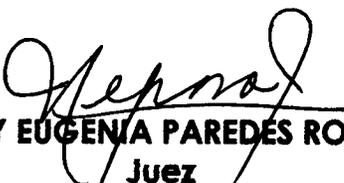
3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

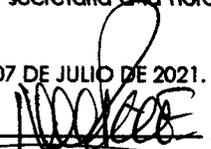
4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, en los términos del memorial poder conferido.

6.- Téngase como **AUTORIZADOS** a **EDNA ROCIO RINCON OSPINA C.C 1.075.307.748, ROCIO DEL PILAR MUÑOZ PEÑA C.C. 1.003.800.875**, para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No. 00033 de hoy 07 DE JULIO DE 2021.</p> <p>SECRETARIA, </p>
--